



Sindicatura de Cuentas  
del Principado de Asturias

Expediente 283/2024

Soporte y mantenimiento de cabina de discos

Pliego de cláusulas administrativas

SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## Índice

Cláusula 1. Régimen jurídico del contrato.....	2
Cláusula 2. Necesidad del contrato.....	2
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	2
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.....	3
Cláusula 5. Precio del contrato.....	3
Cláusula 6. Revisión del precio del contrato.....	4
Cláusula 7. Aplicación presupuestaria.....	4
Cláusula 8. Plazo.....	4
Cláusula 9. Órgano de contratación.....	5
Cláusula 10. Jurisdicción.....	5
Cláusula 11. Perfil de contratante.....	5
Cláusula 12. Capacidad y solvencia.....	5
Cláusula 13. Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente.....	6
Cláusula 14. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.....	6
Cláusula 15. Criterios de adjudicación y desempate.....	7
Cláusula 16. Lugar y forma de presentación de proposiciones.....	7
Cláusula 17. Contenido de las proposiciones.....	7
Cláusula 18. Calificación de la documentación presentada, apertura y valoración proposiciones.....	8
Cláusula 19. Adjudicación y notificación.....	10
Cláusula 20. Renuncia o desistimiento.....	10
Cláusula 21. Perfección y formalización del contrato.....	10
Cláusula 22. Responsable del contrato.....	11
Cláusula 23. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	11
Cláusula 24. Obligaciones del contratista.....	11
Cláusula 25. Condiciones especiales de ejecución.....	12





Cláusula 26. Deber de confidencialidad.....	13
Cláusula 27. Protección de datos de carácter personal.....	13
Cláusula 28. Gastos e impuestos exigibles al contratista.....	13
Cláusula 29. Pago del precio.....	13
Cláusula 30. Penalidades.....	14
Cláusula 31. Cesión del contrato.....	14
Cláusula 32. Subcontratación.....	15
Cláusula 33. Modificación del contrato.....	15
Cláusula 34. Suspensión del contrato.....	15
Cláusula 35. Resolución del contrato.....	16

## CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, teniendo ambos pliegos carácter contractual.

A tenor de lo establecido en el artículo 17 de la LCSP el contrato se califica como de servicios.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho civil.

## CLÁUSULA 2. NECESIDAD DEL CONTRATO

Es necesaria disponer del servicio de soporte y mantenimiento del sistema de almacenamiento de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias (SC en adelante)

## CLÁUSULA 3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el soporte y mantenimiento de la cabina de discos HP P2000 G3 iSCSI MSA





2-cntrl SYY Array.

La cabina fue adquirida en el año 2014 y está dotada de 18 discos de 300 GB a 10 rpm pudiendo llegar a tener hasta 24 discos. En el caso de ampliar el número de discos actuales éstos estarían también incluidos en el presente contrato.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente:

50312000 - Mantenimiento y reparación de equipo informático.

El presente contrato no será objeto de división en lotes debido a la naturaleza del mismo.

#### CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

##### 4.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es de 1.460,00 €, a los que hay que añadir la cantidad de 306,60 €, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), lo que supone un importe total de 1.766,60 € siendo la distribución del mismo:

	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto con IVA
Servicio de mantenimiento y soporte	1.460,00 €	306,60 €	1.766,60 €

##### 4.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de 2.920,00 € a los que hay que añadir la cantidad de 613,20 €, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), lo que supone un importe total de 3.533,20 €.

Este importe incluye el presupuesto base de licitación, así como las eventuales prórrogas del contrato siendo la distribución del mismo:

	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto con IVA
Servicio de mantenimiento y soporte	1.460,00 €	306,60 €	1.766,60 €
Prórrogas	1.460,00 €	306,60 €	1.766,60 €
Total	2.920,00 €	613,20 €	3.533,20 €

#### CLÁUSULA 5. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del contratista, salvo el IVA, que deberá ser soportado por la Administración.





Serán de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

#### **CLÁUSULA 6. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

#### **CLÁUSULA 7. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

El gasto se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la SC:

0601 111C 227 007 "Servicios de carácter informático"

#### **CLÁUSULA 8. PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años, desde la formalización del contrato pudiendo acordarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, dos prórrogas de un año de duración cada una de ellas.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Las prórrogas del contrato establecidas en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.





La prórroga se deberá aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

## **CLÁUSULA 9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación es el Síndico Mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31. e) y f) de la Ley 3/2003, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

## **CLÁUSULA 10. JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

## **CLÁUSULA 11. PERFIL DE CONTRATANTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil de Contratante de la Sindicatura, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

## **CLÁUSULA 12. CAPACIDAD Y SOLVENCIA**

### **Capacidad**

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y





financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

### **Solvencia**

En este procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima que se detalla a continuación, aunque estén exentos de acreditar documentalmente la misma:

- Solvencia económica y financiera: volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.
- Solvencia técnica o profesional: Haber realizado suministros de igual o similar naturaleza técnica que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años.

El importe anual que el empresario debe haber ejecutado, en servicios de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación, durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos tres años será igual al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

### **CLÁUSULA 13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al artículo 159.6 de la LCSP, y la tramitación será ordinaria.

### **CLÁUSULA 14. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO**





De conformidad con el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

#### **CLÁUSULA 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE**

El único criterio de adjudicación es la oferta económica presentada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación del siguiente criterio social, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

#### **CLÁUSULA 16. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones se realizará **exclusivamente** en formato electrónico a través de la PLACSP.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, que se contará desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, hasta las 23:59 horas del último día.

#### **CLÁUSULA 17. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**





De conformidad con el artículo 159.4.d) de la LCSP, la oferta se presentará en un único archivo electrónico, que llevará por título “Declaración responsable y oferta de criterios evaluables de forma automática” y que contendrá la documentación que se indica a continuación:

1. **Declaración responsable.** Se presentará redactada conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente pliego.
2. **Oferta económica.** Su contenido se ajustará al modelo establecido en el Anexo II al presente pliego.

El archivo deberá ir firmado electrónicamente por el representante del licitador a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” de la PLACSP, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los Servicios de Licitación electrónica para Empresas.

## CLÁUSULA 18. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, APERTURA Y VALORACIÓN PROPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP no se constituye Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una unidad técnica que estará integrada por la Jefa del Área de Administración y una Letrada de la SC o personas que las sustituyan.

En el día y hora señalados en la PLACSP, se procederá, en acto que no tendrá carácter público, al descifrado y apertura del sobre único y a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la unidad técnica de asistencia observare defectos, errores u omisiones se comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que procedan a su corrección o subsanación.

Asimismo, la unidad técnica de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado.

La unidad técnica de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios admitidos a la licitación y los rechazados indicando en este caso, las causas de su rechazo.

Seguidamente, se procederá a efectuar la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos. Si el órgano de asistencia apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo







establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
2. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
3. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas, se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 15 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

La unidad técnica de asistencia comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público que el firmante de la proposición que ha obtenido la mejor puntuación tiene poder bastante para formular la oferta, que la empresa está debidamente constituida y que no está incurso en causa de prohibición para contratar. En el caso de empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 159.4.g) de la LCSP.

Asimismo, la unidad técnica de asistencia requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona a continuación:





- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificación de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, justificativa de la inexistencia de deudas tributarias con la Administración Autonómica, o certificación de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, o certificado de no estar obligado a presentarlas.
- Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito en que las ejercen.

La unidad técnica de asistencia verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos.

De no presentarse toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitado siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **CLÁUSULA 19. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato, en resolución motivada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

Las notificaciones se enviarán por medios electrónicos al correo electrónico que los licitadores hayan hecho constar en su solicitud, figurando el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

## **CLÁUSULA 20. RENUNCIA O DESISTIMIENTO**





La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación únicamente podrá producirse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 152 de la LCSP y en los términos y con las consecuencias previstas en el citado precepto.

#### **CLÁUSULA 21. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6. g) de la LCSP.

El contrato podrá elevarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Si se tratara de una UTE su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

De conformidad con lo previsto en el art. 154.1 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

#### **CLÁUSULA 22. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El responsable del contrato será la Responsable de Informática de la SC.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

#### **CLÁUSULA 23. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será la Secretaría General de la SC.

#### **CLÁUSULA 24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las condiciones técnicas fijadas en los pliegos y siguiendo las instrucciones que en la interpretación de aquél imparta el responsable del contrato





designado por la Administración y se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la SC, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria. Por tanto, la empresa adjudicataria será la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria.

Es obligación de contratista designar al interlocutor válido entre la SC y la empresa adjudicataria, al menos durante el horario de 8:00 a 17:00, de lunes a viernes, a través de un número de teléfono y de una dirección de correo electrónico.

El adjudicatario pondrá a disposición de la SC un Centro de Atención al Usuario para comunicar las incidencias relacionadas con el servicio durante la vigencia del contrato con las siguientes características:

- a) Teléfonos de contacto, en todo caso gratuitos, para la tramitación, seguimiento y resolución de las incidencias.
- b) Dirección de correo electrónico
- c) Disponibilidad de 24x7x365

Además, la SC deberá disponer de un interlocutor válido entre ella y el adjudicatario, al menos, durante horario laboral.

El horario de prestación del servicio presencial de asistencia y resolución de incidencias será de lunes a viernes, de 8:00 a 17:00.





## **CLÁUSULA 25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, la siguiente:

Cumplimiento del pago de los salarios al personal adscrito al contrato.

El adjudicatario deberá estar al corriente del pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 26. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP, el contratista adjudicatario de un contrato que acceda a datos de carácter personal deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

## **CLÁUSULA 28. GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en la propuesta de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.





Sindicatura de Cuentas  
del Principado de Asturias

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

## CLÁUSULA 29. PAGO DEL PRECIO

El contratista tiene derecho al abono de la prestación realizada conforme al precio convenido.

La facturación tendrá carácter anual debiendo incluir en el concepto de las facturas el número del expediente.

El pago se realizará siempre previa conformidad del responsable del contrato con el servicio efectuado y con la factura presentada por el contratista, la cual deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, a partir del 15 de enero de 2015 las facturas deben ser electrónicas.

La SC está adherida al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), por lo que las facturas electrónicas deberán presentarse a través de <http://face.gob.es>.

Los códigos de la Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora de la SC son los siguientes:

Oficina Contable: 100000243 SINDICATURA DE CUENTAS PRINCIPADO DE ASTURIAS

Órgano Gestor: 100000243 SINDICATURA DE CUENTAS PRINCIPADO DE ASTURIAS

Unidad Tramitadora: 100000243 SINDICATURA DE CUENTAS PRINCIPADO DE ASTURIAS

El pago del precio se efectuará en el plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP y con los efectos que en dicho artículo se determinan.

## CLÁUSULA 30. PENALIDADES

Por demora en el comienzo de la prestación del servicio en las condiciones contratadas podrán imponerse penalidades de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato, IVA excluido, al día.

Se aplicará una penalidad del 1% sobre la facturación anual, pudiendo ser acumulativas en los siguientes casos:

- a) Por retraso o incumplimiento en la resolución de averías.
- b) Por retraso o incumplimiento en la sustitución de equipos.

## CLÁUSULA 31. CESIÓN DEL CONTRATO





Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la misma solvencia que la exigida en este pliego y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

### **CLÁUSULA 32. SUBCONTRATACIÓN**

Se prevé la posibilidad de subcontratar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, con arreglo a los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 215 y 217 de la LCSP.

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

### **CLÁUSULA 33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Procederá la modificación de contrato cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 34. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si la SC acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP y la cláusula 30 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.





Sindicatura de Cuentas  
del Principado de Asturias

Acordada la suspensión, la SC abonará a la persona contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 LCSP.

### **CLÁUSULA 35. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.







Sindicatura de Cuentas  
del Principado de Asturias



Sindicatura de Cuentas  
del Principado de Asturias

## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....  
..... en nombre propio o en representación de la  
....., con NIF .....y domi  
....., enterado del anuncio publicado en el pe  
de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias para la adjudicaci  
**Soporte y mantenimiento de cabina de discos de la SINDICATURA DE  
PRINCIPADO DE ASTURIAS (EXPTE. 283/2024),**

**DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE ANTE EL ÓRGANO DE  
QUE:**

1. Ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, cuenta solvencia económica, financiera y técnica, cuenta con las autorizaciones ejercer la actividad objeto del contrato, no está incurso en prohibición de concurrer a las capacidades de otras entidades demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de cumplimiento requerimiento del órgano de contratación.
2. En caso de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo alguno pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.
3. En caso de unión temporal de empresas se comprometa a constituir la unidad de actuación.
4. En el caso de empresas vinculadas:

Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.3 del Reglamento de Comercio.





## ANEXO II

### MODELO DE OFERTA DE ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... con NIF .....y domicilio social en ....., enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias para la **adjudicación del contrato de Soporte y mantenimiento de cabina de discos de la SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (EXpte. 283/2024)**, se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato, de acuerdo con la siguiente propuesta:

#### 1.- Oferta económica

	Precio ofertado
Importe sin IVA	
IVA (21%)	
Importe, IVA incluido	

En caso de que no concuerden los importes ofertados con y sin impuesto, se tendrán como válidos a efectos de valoración los importes ofertados sin IVA.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y condiciones jurídicas que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Lugar, fecha, firma y sello del licitador.





### ANEXO III

#### COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña....., con DNI  
..... en nombre propio o en representación de la empresa .....  
....., con NIF .....

**DECLARA:**

Que en caso de resultar adjudicatario del contrato que tiene por objeto el **Soporte y mantenimiento de cabina de discos de la SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (EXPTE. 283/2024)**,

I.- Ha pactado con..... (subcontratista), con NIF.....y domicilio en....., y cuyo representante legal es Don/Doña ....., la ejecución de los

trabajos que se indican a continuación:

- Trabajos:

- Importe:

II.- Ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y que no se encuentra inhabilitado para contratar y se compromete a aportar los documentos que lo acrediten.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:





## ANEXO IV

### DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los organismos de los que se puede obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

#### **Fiscalidad:**

- Ente Público Servicios Tributarios del Principado de Asturias. C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 668 700. Fax.: 985 668 701.
- Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias. C/ Progreso, 2, 33002, Oviedo. Tfno.: 985 98 21 00. Fax: 985 98 21 95.

#### **Protección del medio ambiente:**

- Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. C/ Trece Rosas, 2, Planta 4.a (EASMU), 33005, Oviedo. Tfno.: 985105802 y 985105500 (Centralita)
- Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico. Plaza San Juan de la Cruz, s/n. 28071 Madrid. Tfno.: 915976777. Fax: 915 975 981.

#### **Protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad:**

- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales. Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. Fax: 985 10 82 84. [www.iaprl.org](http://www.iaprl.org)
- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, 33001, Oviedo. Tfno. 985 11 65 10. Fax: 985 11 47 95.  
C/ Celestino Junquera, 2, 33202, Gijón. Tfno.: 985 34 11 06. Fax: 985 35 16 60.  
[www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es).
- Dirección Provincial de Oviedo de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Pérez de la Sala, 9, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 96 16 00. Fax: 985 96 16 15.
- Dirección Provincial de Oviedo del Instituto Nacional de la Seguridad Social C/ Santa Teresa de Jesús, 8-10. 33007 Oviedo. Tfno.: 985 66 62 00. Fax: 985 66 62 30. [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es).
- Servicio Público de Empleo Estatal en Oviedo. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013, Oviedo. Tfno.: 985 96 24 42. [www.sepe.es/HomeSepe](http://www.sepe.es/HomeSepe).
- Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos. Información sobre los Convenios Colectivos de aplicación: [http://www.empleo.gob.es/es/sec trabajo/ccncc/JMNC/index.htm](http://www.empleo.gob.es/es/sec%20trabajo/ccncc/JMNC/index.htm)





Sindicatura de Cuentas  
del Principado de Asturias

- Instituto Asturiano de la Mujer. C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3.a planta, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 96 20 10 y 985 10 55 00.
- Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. C/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.
- Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica. Dirección General de Trabajo. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 10 59 46. Fax: 985 10 55 85.
- Servicio Público de Empleo. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985105500.  
[www.asturias.es/trabajastur](http://www.asturias.es/trabajastur).

